



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MENDOZA, 19 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 0048

VISTO el Expediente N° 00647913-2018-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la nueva reglamentación prevista para los usuarios beneficiarios de los subsidios destinados a las entidades de Interés Público, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley N° 9033 esta Secretaría de Servicios Públicos se encuentra facultada a modificar el régimen tarifario y demás normativa vigente, a fin de adecuar las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios del Fondo Provincial Compensador de Tarifas eléctricas para entidades de interés público.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Servicios Eléctricos, se advierte la necesidad de establecer nuevos preceptos reglamentarios tendientes a dotar de mayor eficiencia los procesos de asignación y control del mencionado subsidio.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 26 y concordantes de la Ley N° 8830 y Artículo 23 de la Ley N° 9033 y lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Apruébense los requisitos formales y técnicos, que como anexo integran la presente norma, para la asignación del subsidio del Fondo Provincial Compensador de Tarifas eléctricas para entidades de interés público.

Estos usuarios no podrán, en ningún caso, acumular más de un régimen de beneficios por un mismo servicio. Si las asociaciones alcanzadas por el presente beneficio se encontrasen contempladas bajo un régimen con características similares, podrán optar por el que resultare más favorable.

Director de Adm.	
Director	
Sec. de Despacho	

Dr. Natalio L. Mema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ex-00647913-2018-GDEMZA-SSP

RESOLUCIÓN N° 0048

Artículo 2°.- Facúltese a la Dirección de Servicios Eléctricos a disponer las altas, bajas y modificaciones de usuarios del padrón de entidades de interés público. A partir del ejercicio 2018, las altas, bajas y modificaciones serán tramitadas por los usuarios en las oficinas comerciales de las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia.

Artículo 3°.- Dispóngase el reempadronamiento de los usuarios beneficiarios del subsidio. A tal fin, deberán acreditar, en el plazo de sesenta (60) días corridos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente norma a partir del 01/01/2017.

Artículo 4°: La Dirección de Servicios Eléctricos de la Secretaria de Servicios Públicos y el Ente Provincial Regulador Eléctrico dictarán las medidas reglamentarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 5°.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

Director de Adm.
Director
Secretaría Despacho

Dr. Natalio L. Mema Rodriguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ex-00647913-2018-GDEMZA-SSP

RESOLUCIÓN N° 0048

ANEXO

Requisitos formales

1. De la naturaleza jurídica: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que lleven adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.
2. Copia de Resolución de Personería Jurídica.
3. Copia del Estatuto Social y Acta Constitutiva.
4. Domicilio Legal.
5. Nómina actualizada de Autoridades / Apoderados.
6. Del Objeto Social: el bien común, llevando adelante programas de promoción y protección de derechos y desarrollando actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.
7. Manifestación de haber cumplido con todas las obligaciones registrales tanto nacionales como provinciales.
8. Certificado de exención en impuestos nacionales y provinciales emitidos por autoridad competente en materia tributaria.
9. Manifestación emitida por Contador Público Nacional - certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas- donde conste que los medios económicos que sustentan la actividad de la organización provienen únicamente de cuotas sociales, tanto ordinarias como extraordinarias, aportes voluntarios, donaciones y subvenciones concedidas por organismos públicos, privados y/o particulares. Podrá considerarse como ingreso económico válido aquel que provenga de actividades con fines de lucro, siempre que las mismas se encuentren contempladas en el estatuto social y estén destinadas a





GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

0048

la consecución de los fines sociales y no al mero lucro de sus socios.

Requisitos técnicos:

1. Identificación de los suministros eléctricos por el cual solicita el beneficio.
2. La categorización tarifaria del o de los suministros por el cual solicita el beneficio, deberá ser T1 Pequeñas Demandas General. Excepcionalmente, se podrá otorgar el beneficio a suministros encuadrados en otra categorización.

Director de Adm.
Sufactor
Sec. de Despacho

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza